

CONSTANCIA SECRETARIA. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término concedido a la demandada para contestar la demanda venció el día 8 de Noviembre de 2021, sin que la misma hubiese comparecido al proceso. Notificada: 5 de Octubre/21. 6 y 7 de Octubre/21. Traslado: 8,11,12,13,14,15,19,20,21,22,25,26,27,28 y 29 de Octubre/2021; 2,3,4,5 y 8 de Noviembre/2021. Sírvese proveer.

Armenia Q., Noviembre 17 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000220210023200
Inter.2549



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado de la demanda sin haberse pronunciado la demandada señora MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS dentro del presente proceso VERBAL de Divorcio de Matrimonio Civil, iniciado por el señor JHON FREDY ROBAYO BADILLO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante señor **JHON FREDY ROBAYO BADILLO** como a la demandada **MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la

práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, los cuales reposan dentro de la demanda de folio 1 a 27 obrante en el expediente digital al ordinal 06.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora MARTHA PIEDAD GUEVARA CEBALLOS.

TESTIMONIAL:

Se ordena escuchar a los señores JAIME BADILLO LOAIZA Y SANTIAGO LOAIZA MARULANDA. Sin embargo, se requiere a la parte actora para que en el término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, dé cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 212 C.G.P., para que enuncie sobre qué aspectos van a declarar los testigos.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No hay que decretar pruebas, teniendo en cuenta que la demanda no fue contestada.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al demandante señor JHON FREDI ROBAYO BADILLO.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01636a1664fa513673a82b1c336db54a9d6fb750c60ed5d63307f3e667e03227

Documento generado en 16/11/2021 10:09:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**